



Alcaldía Municipal de San Martín



RESOLUCIÓN FINAL

N° de Solicitud: UAIP-52-02-2021.

ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN MARTIN: UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. En la ciudad de San Martín, a las nueve horas con veinticinco minutos, del día nueve de marzo del año dos mil veintiuno.

I. CONSIDERANDOS

- Mediante correo electrónico, de las dieciocho horas con cuarenta y cinco minutos, del día veintitrés de febrero del año dos mil veintiuno, se recibió solicitud en hora no hábil por la señorita [REDACTED], mayor de edad, del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED], portadora de su Documento Único de Identidad número [REDACTED], actuando en su calidad de persona natural; solicitando la información siguiente:

1- Se solicitan la siguiente información en formato Excel desagregados por género y grupo etario.

- Sexo: (i) masculino, (ii) femenino
- Grupo etario:

- Menores de 12 años
- 12 y 18 años
- 18 a 60 años
- Mayores de 60 años

2- preguntas de información mensual

- Cantidad mensual de fallecidos por los últimos 3 años, 2018-2020.
- Dato mensual, para los últimos 3 años, 2018-2020, de fallecidos según causa de muerte de acuerdo con el acta de defunción de las siguientes opciones:
 - COVID19
 - Neumonía atípica
 - Neumonía

¡Obras, Trabajo y Acciones!

- Insuficiencia respiratoria
- Paro cardiorrespiratorio
- Septicemia
- Falla multisistémica
- Shock cardiogénico
- Accidente cerebro vascular
- Insuficiencia renal con desequilibrio electrolítico
- Shock hipovolémico
- Herido por arma blanca o bala

- **Cantidad mensual de entierros efectuados con protocolo COVID19.**

- **Cantidad mensual de fallecimientos según ubicación de la muerte**

- Domicilio
- Hospital: (i) público, (ii) privado
- Otros.

3- preguntas de información semanal

- Cantidad semanal de fallecidos por los últimos 3 años, 2018-2020.

- Dato semanal, para los últimos 3 años, 2018-2020, de fallecidos según causa de muerte de acuerdo con el acta de defunción de las siguientes opciones:

- COVID19
- Neumonía atípica
- Neumonía
- Insuficiencia respiratoria
- Paro cardiorrespiratorio
- Septicemia
- Falla multisistémica
- Shock cardiogénico
- Accidente cerebro vascular
- Insuficiencia renal con desequilibrio electrolítico
- Shock hipovolémico
- Herido por arma blanca o bala

- **Cantidad semanal de entierros efectuados con protocolo COVID19**

- **Cantidad semanal de fallecimientos según ubicación de la muerte**

- Domicilio
- Hospital: (i) público, (ii) privado
- Otros.

- ✚ Mediante auto de las nueve horas con cuarenta minutos del día veinticinco de febrero del año dos mil veintiuno, el suscrito oficial de información manifiesta que por cumplir con los requisitos estipulados en el art. 66 de la LAIP y art. 54 del RELAIP, se notificó de la admisión de la solicitud e inició del proceso de acceso a la información a partir de lo requerido por el solicitante.
- ✚ Con base a las funciones que le corresponde al Oficial de Información, de conformidad al art. 50 literales d), i), y j) de la Ley de Acceso a la Información Pública, en el sentido de realizar los trámites mediante procedimientos sencillos y expeditos, a fin de facilitar la información solicitada por la requirente de una manera oportuna y veraz. Es de aclarar que el Oficial de Información es el vínculo entre el ente obligado y el solicitante, realizando las gestiones necesarias, para facilitar el acceso a la información.

II- FUNDAMENTACIÓN

El Derecho de Acceso a la Información Pública, tiene una condición indiscutible de derecho fundamental, anclada en el reconocimiento constitucional del Derecho a la Libertad de Expresión (Art. 6 de la Cn.) Que tiene como presupuesto el derecho de investigar o buscar y recibir informaciones de toda índole, pública o privada, que tengan interés público, y en el Principio Democrático del Estado de Derecho –de la República como forma de Estado– (Art. 85 Cn.) que impone a los poderes públicos el deber de garantizar la transparencia y la publicidad en la administración, así como la rendición de cuentas sobre el destino de los recursos y fondos públicos. **(Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, amparo: 155-2013, del 6/3/2013, y las que en él se citan: Inc. 13-2011, del 5/12/2012; Inc. 1-2010, del 25/8/2010; Inc. 91-2007, del 24/9/2010.)**

Como parte del procedimiento de acceso a información pública, el suscrito Oficial de Información, requirió la información solicitada de conformidad a lo establecido en el art. 70 de la LAIP, a aquellas unidades que puedan poseer la información, con el objeto que la localice, verifique su clasificación y comunique la manera en la que la tiene disponible.

Por medio de memorándums de fecha 25 de febrero del año 2021, se les solicita a las **Unidades Administrativas** de **CUENTAS CORRIENTES Y REGISTRO FAMILIAR**, la información requerida por el solicitante.

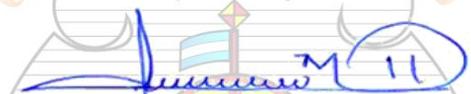
Ante tales requerimientos los jefes de las **Unidades Administrativas**, remitieron la información solicitada, en tiempo y forma, se hace constar que la información a entregar consta de dieciséis folios útiles, mismos que ya forman parte del expediente y los cuales se adjuntará a la presente resolución en formato digital.

Por lo anteriormente expresado, se le hara entrega de la información via correo electronico [REDACTED], correo electronico brindado para recibir notificaciones.

III-RESOLUCIÓN

De conformidad al art. 65, 66, 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, y art. 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública; el suscrito Oficial de Información, **RESUELVE:**

- a) La solicitud si cumple con todos los requisitos establecidos en el Art.66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y art. 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública.
- b) Entréguese la información remitida por las unidades administrativas, la cual dieciseis folios utiles.
- c) Notifíquese a la solicitante por el medio señalado para tal efecto.
- d) Archívese el expediente administrativo.


LIC. DAVID ENMANUEL MENDOZA
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.
OFICIAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN.



LA PRESENTE RESOLUCIÓN SE ENCUENTRA EN VERSIÓN PÚBLICA DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 30 DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, POR CONTENER DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE.